PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a la modificación de recorridos de la línea de colectivos N° 7 de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, operada por la empresa NUDO S.A., y al proceso administrativo que derivó en la aprobación de dicha modificación:

1. Informe las acciones de difusión activa realizó el Poder Ejecutivo para informar a los vecinos de Parque Avellaneda sobre la apertura del Foro de Participación Ciudadana previsto en la Resolución N° 93/SECT/26, más allá de la publicación en el sitio web oficial del Ministerio de Movilidad e Infraestructura.

2. Detalle los criterios técnicos y normativos que fundamentaron la aprobación de la supresión del tramo final del Recorrido A de la línea N° 7, en particular en relación con la función de conectividad barrial que dicho tramo cumple en el entorno del Parque Nicolás Avellaneda.

3. Informe la cantidad estimada de usuarios que actualmente utilizan el tramo del Recorrido A de la línea N° 7 a suprimir, desagregada por franja horaria, e indique en base a qué fuentes y metodología fue elaborado dicho estimado.

4. Informe si, previo a la evaluación de la propuesta de NUDO S.A., se realizaron encuestas o relevamientos de demanda entre los vecinos y pasajeros del área afectada, y en caso negativo, los motivos por los que dicho relevamiento fue omitido.

5. Informe si existe un estudio de combinaciones de viaje que acredite que las líneas identificadas como oferta complementaria permitan a los usuarios del tramo suprimido alcanzar sus destinos habituales sin necesidad de realizar más de un transbordo.

6. Indique si la Gerencia Operativa de Planificación de Servicios solicitó a la CNRT el historial de quejas y denuncias de los vecinos de Parque Avellaneda sobre la frecuencia de la línea N° 7 antes de evaluar los datos de demanda presentados por la empresa NUDO S.A.

7. Detalle la situación actual del parque móvil de la línea N° 7 e informe las medidas adoptadas o previstas para que la empresa operadora utilice la totalidad del parque máximo autorizado por permiso.

8. Ante la aprobación de los nuevos parámetros operativos para la línea Nº 7 mediante la Resolución N.º 116/SECT/26, se solicita el informe de las conclusiones alcanzadas en el Foro de Participación Ciudadana convocado por la Resolución 93/SECT/26. Se requiere conocer los resultados finales del foro, ya que no fueron mencionados en la norma definitiva.

9. Informe si el Poder Ejecutivo prevé convocar a un nuevo Foro de Participación Ciudadana con plazo ampliado y difusión activa por canales de alcance barrial respecto de la modificación de recorridos de la línea N° 7.

10. Detalle el impacto estimado de la supresión del tramo sobre la accesibilidad de los vecinos a los establecimientos educativos, sanitarios y de servicios públicos ubicados en el área afectada del barrio de Parque Avellaneda.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires información precisa sobre el proceso que derivó en la aprobación de la modificación de los recorridos de la línea N° 7 de colectivos, operada por la empresa NUDO S.A., y sobre las consecuencias que dicha modificación tendrá para los vecinos del barrio de Parque Avellaneda.

La línea N° 7 presta servicio en el barrio de Parque Avellaneda desde el año 1950. Su trazado perimetral rodea el Parque Nicolás Avellaneda, cuya extensión de 5,2 km² constituye una barrera geográfica infranqueable por medios de transporte públicos internos, y ha funcionado históricamente como el nexo que articula los distintos sectores del barrio entre sí y con el resto de la ciudad, conectando escuelas, centros de salud, bancos, comisarías, distribuidoras de servicios y otros equipamientos de uso cotidiano.

En este marco, los vecinos de Parque Avellaneda tomaron conocimiento, de manera casual y a través de una publicación en la revista digital Colectibondi, de que la empresa NUDO S.A. había solicitado, el 6 de mayo de 2026, la supresión del tramo final del Recorrido A de la línea, comprendido entre las avenidas Alberdi, Bruix, Escalada, Lasalle y Eva Perón, argumentando baja demanda en ese sector. Dicha propuesta fue tramitada bajo el Expediente N° EX-2026-17963707-GCABA-DGTCP y habilitó la apertura de un Foro de Participación Ciudadana mediante la Resolución N° 93/SECT/26, cuya convocatoria se publicó únicamente en el sitio web oficial del Ministerio de Movilidad e Infraestructura y permaneció abierta entre el 18 de mayo y el 1 de junio de 2026.

La falta de difusión activa de la convocatoria, ya sea en paradas, establecimientos educativos, centros de salud u otros canales de alcance barrial, derivó en que únicamente seis vecinos participaran del Foro, cinco de los cuales se pronunciaron en contra de la supresión del tramo. Esta cifra resulta manifiestamente insuficiente para garantizar la representatividad del proceso participativo respecto de una comunidad que, según los propios vecinos, integra a decenas de miles de personas que dependen de esta línea a diario.

Además, los vecinos señalan que la baja demanda invocada por NUDO S.A. es en gran medida consecuencia del deficiente servicio que la propia empresa prestó. Con frecuencias que en muchos casos superaron los 40 minutos, los usuarios se vieron obligados a sustituir la línea por remises o combinaciones de dos o tres colectivos, reduciendo artificialmente las estadísticas de uso. Esta circunstancia fue denunciada en reiteradas oportunidades ante la CNRT durante 2024 y 2025, sin que ello motivara intervención alguna de la autoridad regulatoria.

Corresponde también señalar que la oferta de transporte complementaria identificada en el Informe IF-2026-22364102-GCABA-DGTCP, elaborado por la Gerencia Operativa de Planificación de Servicios, presenta limitaciones operativas de relevancia que no fueron adecuadamente ponderadas. La Línea 88 opera con paradas fijas selectivas y frecuencias elevadas; las Líneas 92, 126 y 180 atraviesan el área marginalmente con destino a la Provincia de Buenos Aires; la Línea 4 tiene alcance restringido en el sector; y la Línea 8, si bien circula por avenida Olivera, no reproduce el trazado perimetral que distingue a la Línea 7. En la práctica, la supresión del tramo implicará para muchos vecinos la necesidad de combinar dos o tres líneas para realizar trayectos que hoy resuelven con un único viaje.

La Ley 26.740 y el Acta Acuerdo aprobada mediante Resolución N° 305-2024 de esta Legislatura confirieren al Gobierno de la Ciudad plenas facultades para modificar los parámetros operativos del transporte de jurisdicción local, incluyendo la restitución de recorridos ya aprobados. Los vecinos de Parque Avellaneda solicitaron expresamente el

ejercicio de dicha facultad para revertir la supresión y exigen que se impongan a la empresa mejoras en la frecuencia, el parque móvil y la supervisión del intervalo entre unidades.

Por las razones expuestas, y en resguardo del derecho constitucional de los usuarios a un transporte público eficiente, accesible e igualitario, consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional y reiterado en la normativa local, es que se solicita al Poder Ejecutivo la información detallada en el artículo 1° de la presente resolución.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Matias Barroetaveña
Fecha:29/06/2026 14:42:12

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires